



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Cesar, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 20 001 31 10 001 2021- 00368- 00
Accionante: VICTOR MANUEL IBARRA ROBINSON
Accionado: COLPENSIONES

El señor *VICTOR MANUEL IBARRA ROBINSON*, mediante escrito que *antecede* puso en conocimiento del despacho unos hechos que según su parecer son violatorios del debido proceso por parte de Colpensiones en el trámite de su pensión; además afirma que con el proceder de la referida entidad engañó al despacho, que la información suministrada al interior del trámite de la tutela no fue completa ni actualizada; que a pesar de eso el despacho no le hizo llegar esa documentación a fin de ejercer su derecho de réplica.

Afirma que se allegó la resolución 016 del 2020 donde dice que la investigación preliminar debe durar máximo 6 meses y que cuando presentó la tutela tenía 7 meses; sin embargo, no se pronunció al respecto; considera que ya es hora de que Colpensiones se pronuncie sobre esa supuesta investigación, hoy en día lleva dos años y dos meses y no la ha culminado.

Por último, manifiesta que lleva tres peticiones y en ella hace uso del derecho de réplica que es víctima de un fraude o robo a su derecho de pensionado por parte de la funcionaria de Colpensiones.

Allega a su escrito una seria de antecedentes como una alerta de lo que son capaces.

Efectivamente a instancia del señor IBARRA ROBINSON, se tramitó esta acción de tutela; en el trámite de la misma se observó el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de las partes y terminó con sentencia declarando improcedente la acción de acuerdo al análisis legal y jurisprudencial y la valoración objetiva de las pruebas aportadas; oportunamente el accionante apeló la decisión la cual fue confirmada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

Los hechos esbozados por el demandante en esta oportunidad, son ajenos al trámite de esta acción constitucional y como quiera que el señor IBARRA ROBINSON no entra a contradecir el fallo sino a manera de prevención y advertencias contra el actuar de la plurimencionada entidad; el despacho ordena agregar al expediente su escrito junto con sus anexos.

Por secretaría expídanse las copias solicitadas por el accionante del expediente digital que continente la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17fb126347bfd28d5fea1f8728229adbb4f41db23bebd513b8037ff8c301c54**

Documento generado en 05/09/2022 05:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>